

RESOLUCIÓN No. **0259** **11 FEB. 2022**

Por la cual se autoriza la baja de bienes muebles de propiedad del ICBF Regional Cauca, que no se requieren para el normal funcionamiento de la entidad, mediante el mecanismo de enajenación de bienes muebles a título gratuito entre Entidades Estatales

EL DIRECTOR DE LA REGIONAL CAUCA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS ICBF

En uso de sus facultades legales y de la delegación conferida mediante la Resolución No. 10148 de septiembre 30 de 2016 emanada de la Dirección General del ICBF y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 39 de la Ley 7ª de 1979, dispone que el patrimonio del ICBF está constituido, entre otros, por los bienes muebles e inmuebles que se le incorporaron en virtud de la Ley 75 de 1968, los adquiridos en ejercicio de actividades como persona jurídica independiente, los recibidos por donación y legado, los obtenidos por efecto de las vocaciones hereditarias, y bienes vacantes y mostrencos conforme lo dispuesto por el artículo 66 de la Ley 75 de 1968.

Que, mediante Resolución 10148 del 30 de septiembre de 2016, se delega al Director Administrativo y Directores Regionales, la facultad de dar de baja los bienes que por su desgaste, daño, avería, deterioro, alteración, inutilidad y pésimas condiciones, se hayan clasificado como bienes deteriorados, así como la facultad de autorizar la enajenación o eliminación de los bienes muebles, que no se requieren para el normal funcionamiento de la entidad por inservibles o por no ser de utilidad para el ICBF.

Que, la Resolución 1385 de 2010, por la cual se estructura el comité de gestión de bienes de la Dirección General y de las Regionales, en su artículo 10 determina que el "(...) Comité de Gestión de Bienes en el nivel Regional actuará como cuerpo consultivo del Director respectivo, y en desarrollo de tal función atenderá las consultas que este le formule sobre las decisiones que deban adoptarse en los temas de compras, ventas, arrendamientos, comodatos, cesiones, permutas, participaciones económicas, devolución de bienes por cumplimiento de condiciones resolutorias, particiones materiales y en general, todo lo que haga referencia a las decisiones sobre bienes muebles o inmuebles (...)".

Que, el numeral 4.2.7.3.4 de la Guía de Gestión de Bienes G2.SA versión 4, indica, respecto a la enajenación de bienes muebles a título gratuito entre Entidades Estatales: "*La Entidad debe hacer un inventario de los bienes muebles que no utiliza y ofrecerlos a título gratuito a las Entidades Estatales a través de un acto administrativo motivado que debe publicar en su página web. La Entidad Estatal interesada en adquirir estos bienes a título gratuito, debe manifestarlo por escrito dentro de los treinta (30) días calendario siguiente a la fecha de publicación del acto administrativo. En tal manifestación la Entidad Estatal debe señalar la necesidad funcional que pretende satisfacer con el bien y las razones que justifican su solicitud.*"

RESOLUCIÓN No. 0259

11 FEB. 2022

Por la cual se autoriza la baja de bienes muebles de propiedad del ICBF Regional Cauca, que no se requieren para el normal funcionamiento de la entidad, mediante el mecanismo de enajenación de bienes muebles a título gratuito entre Entidades Estatales

Que dando cumplimiento al procedimiento P5.SA "PROCEDIMIENTO PARA DEFINIR LA DESTINACIÓN DE BIENES MUEBLES", el cual tiene por objetivo: "Definir la destinación final de los bienes muebles propiedad del ICBF, que no se requieren para el normal funcionamiento de la entidad por inservibles o por no ser de utilidad, a través de las diferentes modalidades (venta, cesión a título gratuito o eliminación), con el fin de optimizar los recursos y garantizar el manejo ambiental, según la normatividad vigente.", el Coordinador Administrativo, mediante certificación de fecha del 14 de diciembre de 2021, hace constar que estos bienes no son necesarios para el normal funcionamiento de la entidad, certificación soportada en el concepto contenido en la Acta de inspección Ocular del 14 de diciembre de 2021, suscrita por los servidores públicos Luzcely Toro Pabon - Coordinadora Administrativa y Jose Fredy Martinez Burbano – Profesional Especializado con funciones de almacenista, documentos que hacen parte integral de la presente resolución.

Que dando cumplimiento a la actividad 23 y 24 del citado procedimiento, se presenta al Comité de Gestión de Bienes la recomendación sobre la destinación de los bienes muebles ubicados en el Centro Zonal Costa Pacífica municipio de Guapi Cauca, recomendando la enajenación de 9 elementos que a continuación se relacionan teniendo en cuenta que su estado no es el mejor, han cumplido su ciclo de vida útil, su reparación es bastante onerosa y actualmente no son requeridos en el Centro Zonal Costa Pacífica.

Placa	Descripción	Adquisición	Modelo
123736	Lancha	31-dic-1999	TAXI-23
125763	Lancha	28-ago-2002	CORVINA E 21
125023	Motor Fuera de Borda	25-jul-1996	150-AETL
126411	Motor Fuera de Borda	13-dic-2007	75AE-TL
123737	Motor Fuera de Borda	31-dic-1999	BMHDL-E-75
264855	Helice Acero	16-dic-2014	.
264854	Helice Acero	16-dic-2014	.
264852	Cigüeñal Completo	16-dic-2014	.
264853	Cigüeñal Completo	16-dic-2014	.

Que en consideración a lo anterior y en cumplimiento del numeral 4 del artículo 10 de la resolución No. 1385 de 2010, por la cual se estructura el Comité de Gestión de Bienes de la Dirección General y de las Regionales, los integrantes del Comité de Gestión de Bienes en sesión realizada el 15 de diciembre de 2021, teniendo en cuenta lo expuesto y considerando que los bienes se encuentran en el Centro Zonal Costa Pacífica del municipio de Guapi Cauca, lugar lejano y de difícil acceso, se recomienda para los 9 bienes realizar el proceso de enajenación de bienes a título gratuito entre entidades estatales.

RESOLUCIÓN No.

0259

11 FEB. 2022

Por la cual se autoriza la baja de bienes muebles de propiedad del ICBF Regional Cauca, que no se requieren para el normal funcionamiento de la entidad, mediante el mecanismo de enajenación de bienes muebles a título gratuito entre Entidades Estatales

Que en virtud de lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, en el artículo 2.2.1.2.2.4.3. Enajenación de bienes muebles a título gratuito entre Entidades Estatales. "Las Entidades Estatales deben hacer un inventario de los bienes muebles que no utilizan y ofrecerlos a título gratuito a las Entidades Estatales a través de un acto administrativo motivado que deben publicar en su página web.

La Entidad Estatal interesada en adquirir estos bienes a título gratuito, debe manifestarlo por escrito dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha de publicación del acto administrativo. En tal manifestación la Entidad Estatal debe señalar la necesidad funcional que pretende satisfacer con el bien y las razones que justifican su solicitud.

Si hay dos o más manifestaciones de interés de Entidades Estatales para el mismo bien, la Entidad Estatal que primero haya manifestado su interés debe tener preferencia. Los representantes legales de la Entidad Estatal titular del bien y la interesada en recibirlo deben suscribir un acta de entrega en la cual deben establecer la fecha de la entrega material del bien, la cual no debe ser mayor a treinta (30) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de entrega".

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar la baja de nueve (9) bienes muebles propiedad del ICBF Regional Cauca, a través del mecanismo de enajenación de bienes muebles a título gratuito entre Entidades Estatales, elementos que no se requieren para el normal funcionamiento de la entidad por deteriorados o por no ser de utilidad para el ICBF, los cuales se encuentran ubicados en el Centro Zonal Costa Pacífica, descritos en el Anexo No. 1 Relación de Bienes para enajenar a título gratuito entre Entidades Estatales, a través de los mecanismos dispuestos en el Decreto 1082 de 2015, relacionados por agrupación así:

Bodega	Agrupación	Nombre de Agrupación	Cantidad	Costo Histórico
19034	213	Equipos y máquinas para transporte.	5	16.929.140,86
19034	214	Herramientas y accesorios	4	5.889.297,70
TOTAL			9	22.818.438,56

ARTÍCULO SEGUNDO: Una vez se perfeccione la enajenación, serán dados de baja definitiva en el sistema de información SEVEN/ERP, los bienes muebles identificados en las citadas actas de Inspección ocular y relacionados en el anexo 1, documentos estos que hacen parte integral de la presente resolución.



RESOLUCIÓN No. **0259** N° 1 FEB. 2022

Por la cual se autoriza la baja de bienes muebles de propiedad del ICBF Regional Cauca, que no se requieren para el normal funcionamiento de la entidad, mediante el mecanismo de enajenación de bienes muebles a título gratuito entre Entidades Estatales

ARTÍCULO TERCERO: Designar y autorizar al Almacenista de esta regional para realizar la entrega de los bienes enajenados a su adjudicatario, elaborando para ello la correspondiente orden de salida de Almacén, la cual estará soportada en el Acta de Adjudicación y la manifestación por escrito de la Entidad Estatal interesada.

ARTÍCULO CUARTO: Realizar todos los movimientos contables y operaciones necesarias para cumplir con el procedimiento de baja de bienes.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Popayán, a N° 1 FEB. 2022

HUGO ALEXANDER VELASCO ARANGO
Director ICBF Regional Cauca

Aprobó: Nury Dangelly Mompothes Gomez- Coordinadora Grupo Jurídico *Quintero*
Revisó: Luzcely Toro Pabon- Coordinadora- Grupo Administrativo *Forero*
Proyectó: Jose Fredy Martinez Burbano- Almacenista Regional *Forero*